

**LEY N° 1.377
APRUÉBASE EL CONVENIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA CELEBRADO ENTRE EL G.C.A.B.A. Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

Buenos Aires, 1° de julio de 2004.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado con fecha 7 de septiembre de 2003, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Intendencia Municipal de Montevideo, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

Artículo 2° - Comuníquese, etc. **de Estrada - Alemany**

ANEXO

Buenos Aires, 6 de agosto de 2004.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8° del Decreto N° 2.343/GCBA/98, certifico que la Ley N° 1.377 (Expediente N° 43.651/2004), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 1° de julio de 2004 ha quedado automáticamente promulgada el día 5 de agosto de 2004.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos, y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable. **Cohen**

**LEY N° 1.386
APRUÉBASE EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL G.C.A.B.A. Y EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE DEUDAS EXISTENTES. APRUÉBASE EL ACTA ACUERDO CELEBRADA ENTRE EL G.C.A.B.A. Y EL GOBIERNO NACIONAL POR LA DEUDA QUE ÉSTE MANTIENE EN MATERIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

C.E. N° 44.601/2004 e Incorp.

Buenos Aires, 8 de julio de 2004.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Estado Nacional representado por el señor Ministro de Economía y Producción de la Nación, Lic. Roberto Lavagna, el señor Ministro del Interior de la Nación, Cdor. Aníbal Fernández y el señor Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Carlos Fernández; y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el señor Jefe de Gobierno, Doctor Aníbal Ibarra, en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2003, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2° - Apruébase el Acta Acuerdo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscripta por el señor Ministro del Interior de la Nación, Cdor. Aníbal Fernández, el Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Lic. Daniel Filmus, y el señor Jefe de Gobierno, Dr. Aníbal Ibarra, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2003, el que en fotocopia certificada obra como Anexo y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, etc. **de Estrada - Alemany**